

8150- OFICI-

2018IE0130556

Bogotá D.C., octubre 24 de 2018

Brigadier General
JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN
Director General
Instituto Nacional Penitenciario – INPEC
Bogotá D.C.

25 OCT 2018

10:32

Asunto: Informe definitivo de auditoría realizada en la Escuela Penitenciaria Nacional

Cordial saludo General Ramírez.

En cumplimiento del programa anual de auditoría 2018, la oficina de control interno adelantó dicho proceso, para lo cual se surtieron todas las etapas previstas, culminando con la presentación del informe definitivo del cual remito para su conocimiento y ejecución de las acciones que estime pertinentes.

Como resultado de la auditoría se evidenciaron siete (7) hallazgos de los cuales se destacan:

Proceso de Gestión Financiera:

- Se evidenciaron diferencias entre el saldo en libros contables frente a los extractos Bancarios así como el saldo negativo de cuentas y a ausencia de conciliaciones Bancarias, así mismo falta de controles entre el área de pagaduría y contabilidad.

Proceso de logística y abastecimiento:

- En el proceso de auditoría se verificó el uso de los alojamientos evidenciado que la EPN no ejerce control sobre el uso y cuidado de los alojamientos asignados al personal del cuerpo de custodia y vigilancia, se observó que uno de ellos es utilizado como vivienda permanente y no como sitio de descanso en el servicio. Dicho alojamiento no cumple las condiciones de vivienda fiscal faltando a los deberes relacionados con la conservación en estado de limpieza y las prohibiciones relacionadas con el uso de artefactos eléctricos como hornos, cafeteras y tenencia de alimentos.

- Existen fallas en el control del kilometraje de los vehículos asignados a la Escuela Penitenciaria Nacional en el reporte del aplicativo de consumo de combustible. El kilometraje registrado en las estaciones de servicio no coincide con el kilometraje real de los vehículos causando que el control del combustible sea deficiente.
- Una vez verificado el uso de los vehículos, se estableció que el vehículo de placas OCK315 asignado a la Dirección de la Escuela Penitenciaria no pernocta en las instalaciones de la EPN derivado de las distancias de desplazamiento. Actualmente no existe una directriz o lineamiento emitido por parte de la Dirección General del Instituto autorizando para que el vehículo no pernochte en las instalaciones constituyendo un posible uso indebido de los bienes del estado e incumpliendo la normatividad actual emitida por el Instituto.

Este informe fue remitido a la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, para que dentro del rol y funciones que le corresponden, realicen la gestión para subsanar los hallazgos evidenciados en la visita de auditoria llevada a cabo por esta oficina.

Finalmente, se le informó a la Dirección de la Escuela que debe realizar el respectivo plan de mejoramiento dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente informe, plan que será revisado y avalado por esta oficina para posteriormente hacer el seguimiento a las acciones de mejora propuestas.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo lo enunciado en 35 páginas.

Revisado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina de Control Interno
Elaborado por: Ismael H. Novoa Cubides –Grupo de Evaluación y Seguimiento
Fecha de elaboración: 24 de octubre de 2018
Archivo C:\Users\NOVOAC\Documents\AUDITORIA ESCUELA

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2018

Capitán (RA) 81.130.92.000014
ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
Directora Escuela Penitenciaria Nacional
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de auditoría Escuela Penitenciaria Nacional.

Reciba un atento saludo.

La Oficina de Control Interno, ejerciendo su función de seguimiento y apoyo a la gestión de la administración frente a la consecución de sus objetivos legales y las metas organizacionales, así como a la contribución y aporte en la mejora continua de la gestión, realizó esta auditoría, para lo cual remito el informe definitivo.

Es importante informar a la Escuela Penitenciaria Nacional que al recibir el informe adjunto cuenta con diez (10) días hábiles para adoptar un PLAN DE MEJORAMIENTO en el formato diseñado por la entidad para este fin, implementando acciones correctivas y preventivas a cada uno de los hallazgos descritos en el informe, documento que debe ser remitido a esta Oficina para ser validado antes de cargar al aplicativo ISOLUCION la información correspondiente.

Atentamente,

Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo lo enunciado en 35 páginas.

Revisado por: Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina de Control Interno
Elaborado por: Ismael H. Novoa Cubides –Grupo de Evaluación y Seguimiento
Fecha de elaboración: 24 de octubre de 2018
Archivo C:\Users\NOVOAC\Documents\AUDITORIA ESCUELA

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA

NOMBRE DEL ÁREA O PROCESO:	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL 1. Proceso de logística y abastecimiento 2. Gestión financiera 3. Gestión del conocimiento institucional
RESPONSABLE:	Tema: 1. Plan de Mejoramiento CGR - Contraloría General de la Republica (hallazgos bajo responsabilidad de la EPN).
AUDITOR LIDER:	Capitán (RA) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN Directora Escuela Penitenciaria Nacional
EQUIPO AUDITOR	Ismael Humberto Novoa Cubides Julie Ximena Castillo Andrea Del Pilar Zapata Carmona Martha Lucia Alfonso Guzmán (Apoyo) Jairo Quintero Caicedo Didier Fernando Ibarra Robayo (Apoyo)
FECHA DE LA AUDITORIA:	16 al 19 de junio de 2018

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la función misional y obligaciones legales del proceso de Gestión del conocimiento institucional y su impacto en el personal del Instituto así mismo evaluar las funciones, obligaciones legales, eficiencia, eficacia, efectividad de los procesos de logística y abastecimiento y gestión financiera y sus estrategias para su cumplimiento.

Evaluar el cumplimiento y estrategias implementadas por la EPN para dar cumplimiento al plan de mejoramiento de la CGR

Alcance

La evaluación se realiza a toda la documentación y soportes de gestión del periodo comprendido entre enero 2017 y junio 2018

Criterios Utilizados

- **Resolución 193 de 2016 – CGN** "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable". Procedimiento para la evaluación del control interno.
- **Procedimiento: Depuración Cuentas Contables**-Código: PA-GF-P014-Versión: 01 - Fecha: 21 de enero de 2016.
- **Procedimiento Conciliaciones Bancarias** - Código: PA-GF-P09 - Versión: 01 - 29 de diciembre de 2015.
- **Guía para la administración del riesgo** - Departamento Administrativo de la Función Pública- 3.3 monitoreo y revisión
- **Manual de contratación Código: PA-LA-M03**
- **Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos 2017**
- **Guía para Cursos y Diplomados Bajo la Modalidad Virtual código PA-GC-G08**
- **Decreto 407 de 1994** Régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- **Ley 734 de 2012** Código Único Disciplinario ARTÍCULO 48. faltas gravísimas. Parágrafo 4o. literal I
- **Resolución 003208 de septiembre 7 de 2012** reglamento para la ocupación de vivienda fiscal de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- **Resolución 004428 de octubre 28 de 2011** reglamento para el uso de alojamientos en los establecimientos de reclusión y la Escuela Penitenciaria Nacional.
- **Caracterización de Procesos Logística y Abastecimiento.** Código PA-LA-C13
- **Ley 80 de 1993** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **Ley 1474 de 2011** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1082 de 2015** por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- **Procedimiento Mantenimiento y control de Automotores** Código PA-22-016-02 de 14 de septiembre de 2004.
- **Directiva Permanente 000021 de 03 de diciembre de 2013** uso y control al parque automotor del INPEC
- **Manual de Manejo de Bienes** código PA- LA- M 02 del 19 de Enero de 2016
- Circular N° 0022 del 25 de septiembre de 2017 toma física de inventarios a nivel nacional

- **Control de Inventarios PA-LA-P01 del 01 de septiembre de 2015**
- **Procedimiento Conciliación Almacén PCT y SIIF NACIÓN – PA-GF-P10**

Fortalezas

- Archivo de órdenes de pago ordenado, foliado, controlado y debidamente custodiado en el área de pagaduría.
- En la Escuela Penitenciaria se aprecia el compromiso y sentido de pertenencia de los funcionarios que intervienen en los procesos de gestión financiera, gestión contractual, logística y abastecimiento evidenciándose necesidades de capacitación en las funciones que les han sido encomendadas.
- La disposición y colaboración de la Dirección del establecimiento para el desarrollo de la auditoría, así como la generación de espacios en su agenda para la retroalimentación de comentarios y observaciones correspondientes.
- Los responsables de los procesos auditados y los miembros de los grupos de trabajo de cada proceso presentaron buena actitud y responsabilidad en la preparación para la auditoría.
- Adecuado manejo de los elementos devolutivos, al igual que su respectiva toma física e identificación a través de las placas de identificación.
- Uso de herramientas de gestión como autoevaluaciones, planes de mejoramiento y programación de actividades
- Actualización de documentación relevante a la EPN, procesos y procedimientos

Debilidades

- Ausencia de gestión en la aplicación de los controles por parte de la administración como de los operados de los procesos que intervienen en los resultados contables de la Escuela Penitenciaria.
- Deficiente control interno del proceso financiero que no fluye en un ambiente de control que permita mitigar sus riesgos.
- Los elementos que ha dispuesto la administración para facilitar la identificación y control del patrimonio público tales como software PCT, SIIF Nación y equipos de cómputo, no se usan debidamente ya que la información que se registra no se depura en función de agregarle valor a los procesos de control materializándolos en información óptima, veraz y calidad

- La información contable no da cuenta de la situación real del establecimiento limitando la acción de la administración e induciéndola a apoyarse en reportes que pueden mostrar información incompleta o desfigurada.
- Oferta académica virtual no acorde con las necesidades de capacitación del Instituto

Hallazgos

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

La auditoría tomó como referencia la información generada por el aplicativo SIIF Nación con corte a junio 30 de 2018, se tuvo en cuenta que para esta fecha el Instituto todavía se encuentra en la fase de traslado de saldos de 2017 al nuevo marco de regulación normativo contable.

Ahora bien, independientemente de la etapa de transición antes mencionada, se indago y verificó por la conformación y consistencia de los saldos en las subcuentas contables que conforman el Balance General, las cuales, en cualquier etapa de la gestión debe reflejar la realidad económica de la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, condición orientada a garantizar la razonabilidad de su información financiera.

HALLAZGO No. 1

CUENTAS DE BALANCE SIN TRATAMIENTO O GESTIÓN HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SITUACIÓN ENCONTRADA:

El Balance General con corte a junio 30 de 2018 no presenta claridad en su conformación, además, los saldos en su gran mayoría vienen reflejándose desde la vigencia anterior presentando incertidumbre en su conformación, como se describe a continuación:

Cuadro 01 saldos de cuentas bancarias a junio 30 de 2018

Cuenta Contable	Descripción	Saldo a Junio 30-2018	Observaciones
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Cuenta corriente	\$14.058.311	<p>Cuenta contable conformada por tres (3) subcuentas contables y evidencian saldos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos Generales. \$<8.111.759> Negativo ○ Servicios Personales \$2.059.469 ○ Fondo Específico \$20.110.602 <p>Ninguno de los saldos para las tres subcuentas</p>

Cuenta Contable	Descripción	Saldo a Junio 30-2018	Observaciones
			contables garantiza su conformación.
1.3.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$165.718.207	<p>En esta cuenta se debe registrar únicamente los bienes que ingresan a la Escuela, quiere decir, recepción en almacén.</p> <p>Según el catálogo General de Cuentas de la CGN, esta cuenta contable "representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de un periodo contable para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva."</p> <p>La subcuenta contable 163501 reporta registro de tres (3) auxiliares contables con saldos negativos o contrarios así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Herramientas y accesorios \$<660.038> ✓ Otra maquinaria y equipo \$<14.257.700> ✓ Equipo y máquina de oficina \$<9.981.305> <p>La subcuenta contable no registra ningún movimiento durante el año 2018, lo cual se interpretaría como si a la Escuela no hubieran ingresado bienes por ningún concepto durante esta vigencia y contradiciendo su razón de ser, que es únicamente de tránsito.</p> <p>Igualmente se evidencia que todos los saldos de las subcuentas contables vienen de la vigencia anterior, dejando claro que esta cuenta es únicamente de tránsito o paso por almacén para poner en servicio de la Escuela.</p>

Cuenta Contable	Descripción	Saldo a Junio 30-2018	Observaciones
1.6.42	REPUESTOS	\$ 6.999.974	<p>Esta cuenta contable reporta ingreso por la totalidad del valor durante el año 2018, sin embargo, se evidencia que estos bienes no ingresaron al almacén ya que la cuenta 1635 por la cual se debe ingresar todos los bienes recibidos en la Escuela, NO registra ningún movimiento en el año 2018.</p> <p>Los otros siete (7) grupos de cuentas contables asociadas a bienes muebles NO reportan movimientos, quedando la inquietud, como si la Escuela durante el año 2018 no haya adquirido ningún bien para desarrollar su gestión.</p>
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$<50.750.980>	<p>Esta cuenta contable refleja su saldo contrario o invertido a su naturaleza, situación ocurrida durante el año 2018 ya que no cuenta con saldo inicial. Según sus movimientos indica que se registraron obligaciones en 2018 por \$46.7 millones y se cancelaron obligaciones del mismo año 2018 por valor de \$97.4 millones.</p>
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$50.537.183	<p>Esta cuenta contable contiene subcuentas con saldos desde la vigencia anterior, como recaudos por clasificar por monto de \$49.5 millones y, otros recursos a favor de terceros por \$743.9 miles. Así mismo, refleja cancelación de Retención estampilla pro unal y otras universidades estatales, sin que previamente se evidencia la constitución de la misma, lo cual refleja un saldo negativo o contrario a su naturaleza por cuantía de \$354.5 miles de pesos.</p>
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$<19.167.380>	<p>Esta cuenta contable presenta saldo contrario o invertido a su naturaleza, la conforman seis (6) subcuentas contables de las cuales cuatro (4) de estas reportan su saldo contrario o en negativo, situación que se evidencia en los registros ocurrió en el año 2018.</p>
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$315.007.114	<p>Esta cuenta contable contiene cinco (5) subcuentas contables y, dos de estas, evidencian saldos desde la vigencia anterior las cuales corresponden a HONORARIOS y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.</p>
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	\$<291.242.000>	<p>La cuenta contable reporta dos (2) subcuentas contables, el saldo contrario o negativo corresponde a la subcuenta contable, capacitación, bienestar social y estímulos, su movimiento se reporta en 2018 y se lee como si se hubiese cancelado una obligación que no fue creada.</p>
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN	\$<1.175.751>	Cuenta que reporta dos (2) subcuentas contables, la conformación de su saldo negativo arrastra una

Cuenta Contable	Descripción	Saldo a Junio 30-2018	Observaciones
	ADMINISTRACIÓN		partida del año anterior por \$74.1 miles y durante el 2018 se descargó otra partida por \$1.1 millones sin haberse creado contablemente dicha obligación.

Fuente SIIF Nación

En relación a la trazabilidad y soportes de las órdenes de pago, se definió una muestra para 34 cuentas, resaltando que la verificación para cada una evidenció un apropiado manejo de soportes y archivos, debidamente foliados e igualmente se encuentran adecuadamente resguardados, garantizando así, la evidencia de la ejecución y correcto manejo de la información.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Al hacer revisión y análisis a la constitución y movimientos de estas cuentas contables que reporta el Balance de la Escuela y que se describen en el cuadro 01, se observa que las mismas no guardan consistencia en su conformación, presentando debilidad en sus saldos.

Los saldos de las subcuentas contables de Bancos, no garantizan su conformación; el tratamiento técnico a las subcuentas de bienes muebles en bodega se aleja significativamente de lo descrito por la contaduría para el mismo; los registros contables para los bienes muebles no evidencia una adecuada gestión entre el proceso logística y abastecimiento y gestión financiera de la Escuela; los pasivos asociados a la gestión muestran ausencia de análisis y rigurosidad técnica en los registros. Dentro de los vacíos identificados asociados a los lineamientos de gestión, se consideran:

- Resolución 193 de 2016-CGN. Procedimiento para la evaluación del control interno.

1.4 “(...) *El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.*”

3.2.14 *Análisis, verificación y conciliación de información - Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

- Procedimiento: Depuración Cuentas Contables-Código: PA-GF-P014-Versión: 01 - Fecha: 21 de enero de 2016. Que tiene como objeto:

JER
PV-CI-P01-F04 V01

Determinar con base en los estados financieros, económicos, ambientales y sociales del INPEC, las cuentas que sean objeto de depuración con el fin de presentar estados financieros confiables, consistentes, comprensibles, razonables y verificables.

Acorde a lo expuesto, se puede evidenciar, ausencia de gestión por parte de los responsables de ejecutar, medir y controlar el proceso de gestión financiera, así mismo, alejamiento por la administración de la Escuela Penitenciaria de sus resultados, puesto que la situación es antigua y representa una cuantía importante de su información financiera, situación que se produce por falla en el seguimiento a los resultados e inaplicación de controles definidos, eventos que dejan en riesgo evidente la operatividad técnica de los registros contables y desvirtúa la calidad de la información financiera del establecimiento así como la razonabilidad de la información financiera del Instituto..

El efecto generado como consecuencia de la situación encontrada, es de ausencia total de veracidad en las cifras contables allí descritas e imposibilidad de tomar decisiones acertadas en la gestión y administración de la Escuela de formación, ya que el insumo, en este caso el Balance General, no refleja la realidad de la misma.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

En la información allegada por la Escuela se acreditan tres archivos en PDF con los siguientes contenidos:

- Oficio dirigido a la Directora de la Escuela con radicado 8400-84101-GRAMI, de fecha 15-05-2018, que define como asunto “ACTA DE INICIO GRUPO FINANCIERO CON CORTE AL 27 DE ABRIL DE 2018”. El documento en comento, trata un informe de las condiciones en las cuales se recibe el área financiera, en el mismo se hace una relación de las cuentas de balance, su situación, y termina con una relación de actividades en desarrollo.
- Oficio dirigido a la Directora de la Escuela con radicado 8400-84101-GRAMI, de fecha 28-05-2018, que define como asunto “PLAN DE TRABAJO”. Documento que agrupa partidas para tratamiento de depuración.
- Relación de correos electrónicos a partir de junio de 2018 donde se gestionan creación del GESDOG, reportes de depreciación, reporte de deducciones, conciliaciones bancarias, inventarios, entre otros temas.

Analizada la información contenida en los documentos descritos la Escuela no desvirtúa el hallazgo por lo tanto, se confirma la totalidad de los elementos que fundamentan el hallazgo, con el agravante que desde mayo se identificó y planteo un esquema de actividades que son los mismos referidos por la auditoria, más otros adicionales a los allí descritos.

Acorde a lo expuesto el hallazgo se confirma, existiendo la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita a la administración de la Escuela la identificación precisa de las inconsistencias, sus causas y acciones de mejora, con metas, fechas y responsables para cada actividad.

HALLAZGO No. 2

SALDOS DE BANCOS INCONSISTENTES Y PARTIDAS CONCILIATORIAS SIN GESTION - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Según reporte generado por el SIIF Nación, se desglosó el saldo de la CUENTA CONTABLE 1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, de la Escuela Penitenciaria con corte al 30-06-2018, la cual reporta saldo por valor de \$ 14.058.311,52 conformado por tres (3) auxiliares contables, los cuales se asocian directamente a sus extractos bancarios, con las siguientes especificaciones.

Cuadro 02 saldo de la cuenta contable 1.1.10 depósitos en instituciones financieras

BANCO	CUENTA BANCARIA	DESTINACIÓN	SALDO EN AUXILIAR LIBROS CONTABLES SIIF NACION	SALDO EN EXTRACTO BANCARIO	VARIACIÓN ENTRE SALDO EN LIBROS FRENTE A EXTRACTOS BANCARIOS	OBSERVACIÓN
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	94005162	GASTOS GENERALES	-8.111.759,68	1.928,18	-8.113.687,86	El libro auxiliar de contabilidad reporta saldo negativo o contrario a su naturaleza. La conciliación Bancaria no se encuentra actualizada a la fecha, situación que imposibilita determinar las diferencias entre registros auxiliares contable extractos Bancarios

	94010048	SERVICIOS PERSONALES	2.059.469,00	0,00	2.059.469,00	Según información de los ejecutores del proceso, esta cuenta no tiene operación hace varias vigencias, sin embargo, el libro auxiliar contable reporta saldo. No se encuentra actualizada a la fecha, situación que imposibilita determinar las diferencias entre registros auxiliares contable y extractos Bancarios.
	94155835	FONDO ESPECIFICO	20.110.602,20	3.409.392,06	16.701.210,14	El libro auxiliar de contabilidad reporta saldo muy superior al saldo Bancario. La conciliación Bancaria no se encuentra actualizada a la fecha, situación que imposibilita determinar las diferencias entre registros auxiliares contable y extractos Bancarios
	Total		14.058.311,52	3.411.320,24	10.646.991,28	

Fuente: SIIF Nación y extractos Bancarios al 30-06-2018 suministradas por el área financiera de la Escuela Penitenciaria

Como se aprecia en el cuadro 02, la subcuenta contable CUENTA CORRIENTE con corte a junio 30 de 2018, reporta en el libro auxiliar contable del aplicativo SIIF Nación un valor \$14.0 millones, mientras que para las mismas cuentas y fechas, el total reportado en

bancos según extractos asciende a \$3.4 millones presentando diferencias entre el saldo del libro contable frente a los extractos bancarios por valor de \$10.6 millones de pesos, diferencia esta que corresponde al 75.7% del valor total reportado en libro auxiliar de contabilidad.

El procedimiento “*Conciliaciones Bancarias*” en uno de sus apartes define que la conciliación bancaria se deba realizar mensualmente, sin embargo, la Escuela Penitenciaria evidencia la aplicación de este instrumento de control solo hasta diciembre de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Las diferencias evidenciadas entre el saldo en libros contables frente a los extractos Bancarios, así como el saldo negativo de la cuenta gastos generales, sumado a la ausencia de conciliaciones Bancarias de la subcuenta contable CUENTA CORRIENTE, permiten concluir, que el proceso financiero de la Escuela Penitenciaria, no viene cumpliendo con la aplicación de regulación y control asociadas como:

- Resolución 193 de 2016 CGN - 3.3 *Establecimiento de acciones de control - Anexo Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.*
- *Procedimiento Conciliaciones Bancarias - Código: PA-GF-P09 - Versión: 01 - 29 de diciembre de 2015: Objetivo: Determinar las actividades para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias del INPEC de acuerdo a la normatividad vigente*

Acorde a lo descrito, se puede inferir la falta de comunicación e inaplicación de controles de los operadores de esta actividad, pagaduría y contabilidad, así como debilidad de monitoreo y control de la administración de la Escuela Penitenciaria, eventos que propician riesgo evidente de pérdida de recursos económicos, desvirtuando tanto la calidad de la información contable de la Escuela Penitenciaria, así como la razonabilidad de la información financiera del Instituto.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

La información allegada por la Escuela es la misma descrita en el análisis del hallazgo No.1, que se acreditan en los tres archivos mencionados.

Por lo tanto, acorde a lo expuesto la Escuela no desvirtúa el hallazgo por lo tanto se confirma, y la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita a la administración de la Escuela la identificación precisa de las inconsistencias, sus causas y acciones de mejora, con metas, fechas y responsables para cada actividad.

PROCESO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO

La metodología empleada consistió en entrevistas, verificación de documentación de planes institucionales de capacitación 2017 y 2018 y su cumplimiento, así mismo el proceso de selección y evaluación de docentes, cumplimiento al plan de acción y uso de herramientas de gestión relacionadas con el proceso.

HALLAZGO N° 3

DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN PERIODICA DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR- HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Dentro de las funciones generales se encuentran entre otras

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Analizadas las evidencias de supervisión aportadas de los convenios suscritos por la EPN y las diferentes instituciones de educación superior los cuales tienen por objeto general el beneficio económico de descuento para funcionarios y familiares en los programas de pregrado y posgrado, se evidencio que estos no se presentaron con la periodicidad establecida en el manual de contratación del Instituto PA-LA-M03 numeral 10.5.3. afectando así el seguimiento necesario al convenio.

Cuadro 04 convenios con instituciones de educación superior

Convenio	Fecha de suscripción acta de inicio	Fecha informe de supervisión	Tiempo al primer informe evidenciado	Solicitud personal informe vinculado
Convenio Unipiloto	24 julio de 2017	23 abril de 2018	9 meses	11 de julio de 2018
Convenio Uniagustiniana	30 de mayo de 2017	2 de noviembre 2017 y 23 de abril de 2018	5 meses	10 de julio de 2018

Convenio Uniautónoma	1 de septiembre de 2017	X	No se ha presentado	10 de julio de 2018
----------------------	-------------------------	---	---------------------	---------------------

Fuente: archivo convenios e informes suministrado por la EPN

Así mismo revisados los informes parciales de supervisión, no se puede evidenciar la eficacia de los convenios suscritos con las instituciones de educación superior, según los documentos aportados en la auditoría no se reporta ningún beneficiario.

Por otra parte, y de acuerdo a los resultados presentados en los informes de supervisión se observa que las campañas de socialización de los convenios no han sido efectivas a pesar que se han realizado a través de diferentes medios de comunicación como redes sociales, ferias universitarias y comunicados escritos.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

En la verificación de la actividad de supervisión de los convenios suscritos con instituciones de educación superior, los informes de supervisión incumplen con la periodicidad de presentación y no existe evidencia de la realización de un seguimiento eficiente dados los resultados de los convenios. Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Supervisión e interventoría contractual". Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" y Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015 funciones de los Supervisores o Convenios Interadministrativos así mismo el manual de contratación de INPEC en su numeral 10.5 Informe de supervisión del contrato - 10.5.3 Aspectos técnicos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR PARTE DE LA EPN AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por la EPN se describe lo siguiente:

De acuerdo en lo descrito en el manual de contratación del INPEC, en el punto 10.5.3. Estos informes se deben suscribir en forma mensual durante la ejecución del contrato y una vez concluido el mismo que dé cuenta del porcentaje de cumplimiento y las actividades de supervisión desarrolladas. La no presentación de los informes de supervisión de contrato dará lugar a las acciones disciplinarias que contempla la Ley 1474 de 2011, así como lo descrito en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 frente a las supervisiones e interventorías si bien es cierto que la norma es clara con respecto a la periodicidad de los informes de supervisión de los contratos, esta no especifica lo referente a los convenios sin erogación presupuestal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los convenios celebrados entre la Dirección Escuela de Formación y las Instituciones de Educación Superior tienen una dinámica diferente debido a que no cuentan con erogación presupuestal y adicional a ello, las universidades allegan el informe de gestión al finalizar cada semestre académico, en donde se describe la cantidad de beneficiarios y las observaciones a que haya lugar durante el periodo académico, la Dirección Escuela de Formación realiza las supervisiones de manera semestral, de acuerdo al informe de gestión allegado por la IES.

Así mismo de acuerdo al objeto de los convenios el cual es beneficiar con descuentos económicos a la comunidad penitenciaria, no es procedente elaborar informe de supervisión parcial de manera mensual, toda vez que los períodos académicos son semestrales y al final de este es que se realiza el balance estableciendo novedades o en caso contrario el cumplimiento a satisfacción.

Analizada la respuesta al hallazgo y teniendo en cuenta que según el manual de contratación del Instituto en el convenio se establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común y las obligaciones del supervisor plasmadas en la cláusula décima sexta del convenio de asociación con la Corporación Universidad Piloto de Colombia y la cláusula octava del convenio con la Universitaria Agustiniana acordes con la circular No 00033 de julio de 2015 relacionada con las funciones de los supervisores de contratos y convenios emitida por la Dirección del INPEC, esta auditoría considera que se deben realizar todas y cada una de las funciones de supervisión sin importar si existe o no erogación presupuestal.

Por lo tanto, acorde a lo expuesto, la Escuela no desvirtúa el hallazgo y se confirma existiendo la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita a la administración de la Escuela la identificación precisa de las inconsistencias, sus causas y acciones de mejora, con metas, fechas y responsables para cada actividad.

OBSERVACION N° 1

BAJO MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PLANTEADOS POR LA EPN RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS VIRTUALES

De acuerdo a la guía para la administración del riesgo emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, una vez diseñado y validado el mapa de riesgos, es necesario monitorearlo ya que estos nunca dejan de representar una amenaza para la institución. El monitoreo y la autoevaluación del control es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación. Se deben adelantar revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la posible materialización del riesgo, tiene como base una revisión periódica y sistemática de los procesos de la entidad para asegurar que los controles establecidos sean eficaces.

SITUACIÓN ENCONTRADA

A pesar que las causas del riesgo relacionado con la baja participación de los funcionarios en los programas educativos virtuales son ciertas, se evidenció que existen otras causas de índole interna de la EPN como plataforma tecnológica caída o inhabilitada, capacidad de la plataforma y contenidos de los cursos entre otras, las cuales dan lugar a la materialización del riesgo planteado. Lo anterior se evidencia en el cuadro 03 descripción de los usuarios para la no culminación de los cursos.

Cuadro 03 descripciones de los usuarios para la no culminación de los cursos.

10/07/2018 11:58:55 jesus corredor2@gmail.com Ingreso y No culmino	La plataforma es poco amigable e atractiva	La plataforma estuvo inhabilitada por un tiempo y cuando accedió fue inutilizada hasta pasado el tiempo
10/07/2018 11:52:24 lindcorazon@gmail.com Ingreso y No culmino	Este curso ya lo realice no vi necesidad de volver hacerlo ya recibí la actualización. Me di cuenta por las actividades que se colocaban los temas eran los mismo. Ya había visto en la actualización anterior por tal motivo no continue y agregado a eso si la en periodo vacacional	
10/07/2018 12:29:36 tratamiento estomagico@tutelar.net Perdió pero no aprobó	Primero presente unas dificultades a nivel personal que me impidió el ingreso por un tiempo, cabe aclarar que también existe una dificultad con la plataforma, no abría la página de la escuela	
10/07/2018 13:45:58 gresy pacheco@tutelar.net Ingreso y No culmino	No comprendí como desarrollar las actividades . La plataforma es poco amigable o atractiva	
10/07/2018 15:14:32 jorge cortinas@gmail.com Ingreso y No culmino	Me inscribieron erróneamente al programa	Me inscribieron erróneamente en el programa
10/07/2018 18:10:32 adreccian epesantamaria Ingreso y No culmino	No pude acceder a la plataforma por razones de conectividad. Ingresé pero no pude desarrollar las actividades por problemas técnicos o falta de equipo de computo. No comprendí como desarrollar las actividades . La plataforma es poco amigable e atractiva	
10/07/2018 11:38:28 tratamiento ecuacion@gmail.com Ingreso y No culmino	No pude acceder a la plataforma por razones de conectividad	
10/07/2018 14:53:14 wilmer03@gmail.com No ingreso	No pude acceder a la plataforma por razones de conectividad	
10/07/2018 15:29:34 investigaciones epesamal Culmino pero no aprobó	Si aprobé el curso	
10/07/2018 16:01:26 tratamiento de-m@tutelar.net Culmino pero no aprobó	Si APROBÉ	
10/07/2018 16:03:22 carlosaena33@gmail.com Ingreso y No culmino	Ingresé pero la plataforma no me dejaba acceder a las actividades /o durante el uso del equipo de apoyo pero no fue solucionado	
10/07/2018 16:29:37 gustavo90@hotmail.com Culmino pero no aprobó	plataforma inhabilitada y congestionada	plataforma inhabilitada y congestionada
10/07/2018 17:22:10 pablo.melgarejapez.gov.co Culmino pero no aprobó	culmine y aprobé el curso de atención al ciudadano	culmine y aprobé el curso de atención al ciudadano pero la actual encuestada no me permitió elegir dicha opción

10/07/2018 17:51:07 ciudadano epnmassej Culmino pero no aprobó	Se debe tener en cuenta que se aprobó, pero se presentó problema de plataforma	Se aprobó el curso realizado
11/07/2018 23:03:58 delatruzcocnglezalexand Culmino pero no aprobó	yo culmine y aprobé	la verdad culmine satisfactoriamente y me fue excelente ya que las doctoras dijeron que yo respondía cada corrección en mis inquietudes y con respecto del manejo de las actividades académicas

Fuente: encuesta de satisfacción cursos virtuales- tabla de respuestas suministrada por el área financiera de la Escuela Penitenciaria

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

Una vez analizados los soportes del riesgo relacionado con la baja participación de los funcionarios del INPEC en los programas educativos virtuales ofertados, se evidenció que la EPN no ha realizado monitoreo a los controles planteados ni ha evaluado su eficacia y eficiencia dado que el riesgo se continua materializando.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR PARTE LA EPN AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por la EPN se resume lo siguiente:

Muestra que se ha realizado una evaluación juiciosa a la eficacia y eficiencia de los controles es la realización de una encuesta de satisfacción dirigida al personal de estudiantes que se inscribió y no ingresó a la plataforma o que ingresó y no culminó el programa académico, la cual arrojó nuevas posibles causas de la deserción

Frente a estas causas se han tomado acciones para mitigar el riesgo, así:

1. *Revisión de la pertinencia de los contenidos temáticos de programas académicos como actualización de guías caninos, reentrenamiento del personal del ccv y reincidencia del personal administrativo, la cual fue aprobada por el consejo administrativo.*
2. *Rediseño de la interface de los programas académicos con la inclusión de infografías, contenido multimedia y material de profundización con el fin de hacerlos más amigables visualmente*
3. *Inclusión de la modalidad MOOC (curso masivo abierto y en línea) que permite el desarrollo de actividades acorde al tiempo disponible de los estudiantes sin que medie la acción del tutor*

Respuesta a Observación

Una vez analizada la respuesta a la observación respecto al riesgo de la baja participación de los funcionarios en los programas educativos virtuales solo se determinaron observaciones en el informe preliminar, estas no serán incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Escuela Penitenciaria, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere continuar trabajando bajo el esquema de encuestas y

opiniones de los estudiantes con el fin de plantear acciones de mejora y disminuir el nivel de deserción en los programas educativos virtuales

OBSERVACION N° 2

OFERTA ACADEMICA VIRTUAL SUPLE PARCIALMENTE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

De acuerdo a la Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) y a la Guía para Cursos y Diplomados Bajo la Modalidad Virtual se deben combinar las diferentes tácticas de aprendizaje para fortalecer las capacidades institucionales y ofertar programas de capacitación, buscando garantizar la transmisión efectiva del conocimiento, distribución y aplicación en los procesos de la entidad.

Dado lo anterior y con base en el diagnóstico de necesidades de aprendizaje organizacional elaborado por la Subdirección de Talento Humano y los análisis realizados a los procesos misionales de la entidad, se definen los programas académicos que se realizarán bajo la Modalidad Virtual

SITUACION ENCONTRADA

Una vez analizados los anexos del plan institucional de capacitación No. 1 necesidades de aprendizaje detectadas por las dependencias, No. 2 necesidades de aprendizaje organizacional y No 5 programación académica de programas virtuales se realiza un comparativo de los cursos programados versus los necesitados así:

Cuadro 05 Análisis necesidades de capacitación

	Necesidades reportadas por las dependencias	Necesidades de aprendizaje organizacional (no incluye necesidad de entrenamiento a CCV)	Cursos virtuales programados de acuerdo a las necesidades	Cursos virtuales programados
	16		2	2
		19	10	10
Total	16	19	12	12
				24

Fuente: anexos plan institucional de capacitación 2018 isolucion inpec

De la tabla anterior se evidencia que la oferta académica virtual ofrecida por la EPN cubre únicamente el 50% de las necesidades analizadas por el Instituto.

Por otra parte, verificada la encuesta de satisfacción de los cursos virtuales y el informe final de ejecución del año 2017, se refleja un alto nivel de deserción por parte de los funcionarios que toman los cursos, especialmente en el segundo semestre de la vigencia como se observa en la siguiente tabla

JEP
PV-CI-P01-F04 V01

Cuadro 06 porcentajes de cobertura cursos virtuales

Curso virtual	Porcentaje de cobertura
Ética del Servidor Publico	37.84%
Derechos humanos	35.42%
Actividades productivas	43.4%
Derecho laboral	21.28%
Inducción a la plataforma MOODLE	35.2%
Gestión de la Información y Comunicación	41.67%
Análisis de información y seguridad física	41.4%

Fuente: Archivo: informe de gestión plan institucional de capacitación 2017

Así mismo se observa que el 58% de los cursos programados para el presente año fueron realizados en la vigencia anterior sin tener en cuenta su nivel de deserción y su manifestación de necesidad como es el caso de gestión de la información y la comunicación, inducción a la plataforma moodle, y ética del servidor publico

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

La programación académica virtual no es acorde a las necesidades de capacitación del INPEC siendo causa relevante en la no culminación de los cursos a funcionarios inscritos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR PARTE LA EPN AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por la EPN se resume lo siguiente:

La programación académica virtual ofertada por la Escuela Penitenciaria Nacional para la vigencia 2018 si responde a las necesidades de aprendizaje reportadas por la Dependencias y a las organizacionales, tal y como se muestra a continuación:

Programa Académico	Necesidad De Aprendizaje A La Que Responde		Observaciones
	Dependencia (Anexo 1 PIC 2018)	Organizacional (Anexo 2 PIC 2018)	
Actividades Productivas		X	Tratamiento Penitenciario
Actualización Penitenciaría		X	Gestión Del Talento Humano
Actualización Servicio Nacional Guías Caninos		X	Seguridad Penitenciaria
Administración Penitenciaria		X	Gestión Del Talento Humano
Analisis De La Información Y Seguridad Física		X	Seguridad Penitenciaria
Analisis Estadístico Documentos		X	Seguridad Penitenciaria

(Siguen listado de 18 programas académicos)

Por ende la afirmación “.....siendo causa relevante en la no culminación de los cursos a funcionarios inscritos” no la encuentro a lugar.

Respuesta a Observación

El alcance de la auditoría realizada en el mes de junio de 2018 analizó los resultados del año 2017 y primer semestre de 2018. A fin de analizar un periodo completo, se tomó el año 2017 como muestra teniendo en cuenta no solo las actividades programadas versus las solicitadas por las dependencias y la organización sino el porcentaje de cobertura de las personas certificadas en dichos cursos sobre las matriculadas y la programación para el año 2018 de algunos cursos de la vigencia anterior con alto nivel de deserción

Por otra parte lo observado en esta auditoria fue identificado por la EPN como debilidad en las autoevaluaciones de los dos últimos trimestres de 2017.

AUTOEVALUACIÓN POR PROCESO

Proceso	Fecha de Realización	
Proceso Gestión del Conocimiento Institucional	06-10-2017	
Periodo evaluado	Desde: 01-07-2017	Hasta: 30-09-2017
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos para el desarrollo del Proceso. • Oferta académica virtual está desarticulada a las necesidades de capacitación de los procesos por lo cual se presenta un alto nivel de deserción en la misma. 		

AUTOEVALUACIÓN POR PROCESO

Proceso	Fecha de Realización	
Proceso Gestión del Conocimiento Institucional	12-01-2018	
Periodo evaluado	Desde: 01-10-2017	Hasta: 30-12-2017
Debilidades <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento de matrícula por ser novedoso ha presentado inconvenientes, en cuanto a su diligenciamiento por parte del personal de estudiantes • Falta de recursos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos para el desarrollo del Proceso • Oferta académica virtual está desarticulada a las necesidades de capacitación de los procesos por lo cual se presenta un alto nivel de deserción en la misma 		

Dado que se determinó como observación en el informe preliminar, esta observación no será incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Escuela Penitenciaria,

JEP
PV-EI-P01-F04 V01

por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere trabajar sobre la debilidad identificada por la EPN y el trabajo de auditoria con el fin de plantear acciones de mejora y disminuir el nivel de deserción en los programas educativos virtuales y la articulación con las necesidades

PROCESO LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

La metodología empleada consistió en entrevistas, verificación de expedientes contractuales y muestreo de las actividades, así mismo, la revisión de documentos y registros como parte del proceso.

Para la Escuela Penitenciaria Nacional se revisaron bajo la modalidad de Contratación Directa, contratos de prestación de servicios profesionales asociados a la cátedra de docentes o instructores, contratación relacionada con el suministro de combustible y parte de contratación en la modalidad de mínima cuantía celebrados en el período comprendido entre el mes de enero de 2017 y junio de la vigencia 2018.

El muestreo permitió seleccionar veintidós (22) procesos contractuales, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro 07 Relación procesos contractuales

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
019-2017	Instructor armamento tiro y gases centro de instrucción combita	Luis Alberto Méndez Paredes	\$6.630.080
028-2017	Instructor régimen del servicio militar y derechos humanos	Astrid Quintana Segura	\$5.386.940
082-2017	Instructor ética del servicio público administración del talento humano	Liliana Patricia Arias Jiménez	\$9.572.178
084-2017	Instructor cultura deportiva	Javier Alberto González Hernández	\$8.992.046
089-2017	Instructor legislación Escuela de formación - epn	Natividad Del Carmen López Hernández	\$8.121.848
100-2017	Instructor talento humano epn	Héctor Sepúlveda Londoño	\$8.701.980
101-2017	Instructor legislación Escuela de formación - epn	Rubén Rodríguez Avendaño	\$9.282.112
114-2017	Instructor armamento tiro y gases	Edgar Armando Mariño Pinzón	\$14.917.680
124-2017	Instructor defensa personal-epn	Luis Fernando Devia Rodríguez	\$9.945.120
133-2017	Instructor gestión de calidad -sig-inpec-meci y atención social	Cesar Orlando Vanegas Díaz	\$15.912.192
151-2017	Contratar la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría en materia jurídica a la dirección Escuela de formación inpec con el fin de alcanzar los objetivos	Sonia Ruiz Ortega	\$44.000.000

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
152-2017	misionales del Instituto Contratar la prestación de servicios profesionales de un comunicador social para dar apoyo a la dirección Escuela de formación inpec en la realización de procesos informativos, manejo de medios de comunicación y protocolo	Martha Lucia Agamez Villegas	\$32.000.000
431-2017	Contratar adquisición de 5 impresoras multifuncionales de carga continua de fabrica workforce monocromáticas y una multifuncional de carga continua de fábrica a color para la Escuela de formación del inpec	Jds Comercializadora S.A.S	\$6.347.995
OC 14572	Contratar la adquisición de elementos papelería útiles de escritorio y oficina	papelería Los Andes Ltda	\$21.563.166
493-2017	Contratar mantenimiento y operación de la planta de tratamiento petar	Ingyemel Profesionales Jh	\$35.919.110
489-2017	Contratar la capacitación y certificación para 20 funcionarios del inpec como auditores internos bajo las técnicas definidas en la iso 19011:2009 en las normas ntc-iso 9001:2015 con énfasis en la gestión del riesgo iso 31000	Diana Carolina Tarazona Rojas	\$14.994.000
002-2018	Contratar la prestación de los servicios personales profesionales para brindar asesoría en materia jurídica a la dirección Escuela de formación del inpec, con el fin de alcanzar los objetivos misionales del Instituto	Sonia Ruiz Ortega	\$40.000.000
130-2018	Contratar el suministro de combustible para los vehículos asignados a la Escuela de formación del inpec	Grupo Eds Autogas.S.A.S	\$50.000.000
134-2018	Contratar la adquisición de productos de aseo y limpieza para la Escuela de formación - inpec	José Arturo Cardona Gaviria	\$10.496.110
158-2018	Prestar servicios personales profesionales como instructor de aula en el centro de instrucción de acacias del inpec para dictar la asignatura de régimen de servicio militar, en la etapa de instrucción básica de los auxiliares del cuerpo de custodia de inpec del segundo contingente 2018	Myryam Aidee Vargas Gutiérrez	\$7.682.580
194-2018	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en es centro de instrucción Medellín en la instrucción de las asignaturas de régimen del servicio militar-ddhh- legislación penitenciaria, del curso auxiliares del cuerpo de custodia del inpec del segundo contingente de 2018,ccon oportunidad eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria	Alvaro Perilla	\$8.109.390
227-2018	Prestar servicios profesionales como instructor de aula en la Escuela de formación del inpec	Rubén Rodríguez Avendaño	\$1.365.792

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
	para dictar la asignatura de legislación disciplinaria en el curso de formación tutela 2018 con oportunidad eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria		

Fuente: Escuela Penitenciaria Nacional EPN

A. ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR, MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL, INVITACIÓN PÚBLICA, INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES y PUBLICIDAD EN EL SECOP.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Producto de la revisión de los procesos contractuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de la normatividad aplicable y vigente en cuanto a los documentos previos que además de ser necesarios, precisan el objeto del contrato para la modalidad de selección objeto de esta auditoría.

Como resultado de la revisión y análisis realizado por esta auditoría se evidenció lo siguiente:

Cuadro 08 Análisis de los documentos que soportan la etapa precontractual

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
ESTUDIOS PREVIOS	De los veintidós (22) procesos contractuales seleccionados, se identificaron los documentos relacionados con los estudios previos en todos los expedientes y cuentan con los requisitos de conformidad con la norma aplicable para los estudios previos.
ANALISIS DE SECTOR	El 100% de los procesos revisados vigencia 2017 y primer semestre 2018, cuentan con el respectivo Análisis de Sector.
MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL	El 100% de los procesos revisados vigencia 2017 y primer semestre 2018, cuentan con Matriz de Riesgo Contractual.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Se verificó el número de la disponibilidad, la fecha de expedición, el valor y rubro afectado, de lo cual se concluye que los veintidós (22) procesos cuentan con documento del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por SIIF Nación.
INVITACIÓN PÚBLICA (431; 493 Y 489 de 2017 / 134 de 2018)	Los procesos revisados bajo la modalidad de mínima cuantía vigencia 2017 y primer semestre 2018 cuentan con Invitación Pública.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES /	Se verificó la evaluación de los requisitos habilitantes para los procesos contractuales seleccionados, documentos estos que fueron elaborados cumpliendo lo establecido en el criterio legal. Sin embargo se observó lo siguiente:

DESCRIPCION	RESULTADO
EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS CANDIDATO CONTRATO	<p>019-2017: Se evidencia a folio (21) estudios previos, numeral 5 (perfil del contratista) requerido, cuadro resumen de información básica a contratar, como requisito *EXPERIENCIA DE (2) AÑOS EN EL AREA DE ARMAMENTO TIRO Y GASES O AREAS AFINES + EXPERIENCIA DE (1) AÑO EN DOCENCIA, sin embargo a folio 68 y 69 se evidencia HV docentes en el Numeral 5 experiencia en docencia, reporta tiempo de servicio desde el 26/04/ 2016 - 21/11/2016 en el Centro de Instrucción de COMBITA y como asignatura ARMAMENTO.</p> <p>A Folio 40 se observa una constancia de la Dirección y de la responsable del área de personal Escuela de Formación INPEC, donde manifiesta que se verifico el cumplimiento del perfil requerido y la idoneidad de la persona para ejecutar el contrato y que se evaluó la HV con los requisitos exigidos y quien acredita formación como pensionado cuerpo de custodia y vigilancia y experiencia de (1) año en temas relacionados con armamento tiro y gases, y que de acuerdo con el requerimiento estaba en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; dicha constancia de fecha 13/01/2017.</p> <p>Así mismo, se evidencia evaluación de documentos candidato del contrato en mención emitido por RESPONSABLES AREA PERSONAL y DEL AREA CONTRATOS, en el cual rinden concepto favorable para la contratación de la persona, toda vez que acredita título como pensionado cuerpo de custodia y vigilancia y experiencia de (1) año en temas relacionados con armamento, tiro y gases, existiendo la posibilidad de ser contratado con el fin de prestar servicios como instructor en el curso auxiliares bachilleres primer contingente 2017.(Folio 41 y 42).</p>
PUBLICIDAD	Revisada la página del SECOP se verificó la publicación de los documentos contentivos de los expedientes contractuales, cumpliendo lo establecido en el criterio legal.

Fuente: Escuela Penitenciaria Nacional EPN

OBSERVACION No 3 EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATISTA

De acuerdo a la situación encontrada, para el contrato No. 019 de 2017 se observa que pese a que existan constancias por parte de la Dirección y responsable área de personal de la Escuela, se evidenció que dicha persona no contaba al momento de la contratación con el perfil en cuanto a la experiencia requerida en DOCENCIA (1 año), así como tampoco en área de ARMAMENTO TIRO Y GASES O AREAS AFINES, por cuanto la certificación aportada solo relaciona (50) horas cátedra y no seis (6) meses y veinticinco (25) días aproximadamente como lo refiere en la Hoja de Vida.(folio. 109) Certificado Combita.

Sin embargo en entrevista con el coordinador del Grupo Administrativa de la Escuela Penitenciaria, manifiesta que dentro de la información básica a contratar definida en la etapa precontractual, se relacionan diferentes perfiles del docente y que no necesariamente debe cumplirse con la totalidad de ellos, pues basta con el cumplimiento de alguno de ellos; así mismo pone de presente a esta auditoria un documento aprobado por el Consejo Académico y de Disciplina mediante actas números 003 y 016 del 22 de enero y 3 de

noviembre de 2016, respectivamente titulado: "**PERFIL PROFESIONAL DOCENTES O INSTRUCTOR ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INSTRUCCIÓN BÁSICA AUXILIARES BACHILLERES**" en el cual se determina las categorías y demás requisitos que deben llenar las personas que aspiran a la cátedra como docente o instructor de la EPN, así mismo se observa una nota que a la letra dice: "*Para los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se requiere haber laborado en los establecimientos de reclusión mínimo 2 años o haber sido docente en la Escuela penitenciaria nacional o centros de instrucción y acreditar certificado de idoneidad en la materia para homologar la especialización o diplomado y el tiempo mínimo requerido como docente*".

Así las cosas, Pese a que exista justificación en el cumplimiento de requisitos para la selección del contratista de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se recomienda determinar de manera específica en los estudios previos los requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, con el fin de no dar lugar a equívocos por errores de interpretación o lectura, que pongan en riesgo la ejecución misma del contrato por ausencia o limitaciones tanto en formación y experiencia de los perfiles profesionales de los docentes o instructores de la Escuela de Penitenciaria Nacional.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado se resume lo siguiente:

"Respecto a la descripción de la observación, se implementó dentro de los estudios previos una descripción acertada de la necesidad a cubrir de modo tal que se registre completamente el perfil profesional del personal de docentes instructores, tutores o facilitadores, incorporando sus equivalencias u observaciones con el fin de no dar lugar a interpretaciones".

Respuesta a la observación

Teniendo en cuenta que en relación con el proceso de Gestión Contractual solo se determinaron observaciones en el informe preliminar, las mismas no serán incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Escuela Penitenciaria, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere acoger las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en ejercicio de la auditoría para el logro de los objetivos y el mejoramiento continuo de los procesos.

B. ETAPA CONTRACTUAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, REGISTRO PRESUPUESTAL, POLIZAS DE GARANTIA, ACTAS DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN, INFORMES DE ACTIVIDADES

SITUACION ENCONTRADA

Como resultado de la revisión de las carpetas donde reposan los soportes de los catorce (14) procesos de contratación seleccionados para esta auditoria se concluye que:

Cuadro 09 Análisis de los documentos que soportan la etapa contractual

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (431; 493 Y 489 de 2017 / 134 de 2018)	El 100% de los procesos contractuales verificados en la auditoria cuentan con su respectiva carta de aceptación de la oferta de conformidad con el criterio legal.
REGISTRO PRESUPUESTAL	Se identifica el correspondiente registro presupuestal para cada uno de los procesos contractuales objeto de auditoria.
POLIZAS DE GARANTIA	Sin embargo se evidencian registros presupuestales expedidos con fechas anteriores a la celebración de los contratos 019, 028, 082, 084, 089, 100, 101, 114, 124, y 133 de 2017.
ACTA DE INICIO Y DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN	Los procesos contractuales revisados cuentan con las respectivas pólizas y aprobaciones por parte de la entidad.
INFORMES ACTIVIDADES DE	El 100% de los procesos contractuales revisados cuentan con acta de inicio.
	El 100% de los procesos contractuales verificados cuentan con informes de actividades e informes de supervisión.

Fuente: Escuela Penitenciaria Nacional EPN

OBSERVACION No. 4 REGISTROS PRESUPUESTALES

De acuerdo con la situación encontrada, se detectaron en diez (10) expedientes contractuales, registros presupuestales con fechas anteriores a la celebración de los respectivos contratos, por lo que esta auditoria se permite precisar lo siguiente:

El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento sino de ejecución del contrato estatal. Así pues, se puede afirmar que la ausencia del registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato sino su inejecución.

PV-CI-P01-F04 V01

Para el caso en comento, no se presenta la ausencia del registro sino por el contrario se expide previo a la celebración del contrato, situación ésta que no es razonable jurídicamente por cuanto el contrato debe ser adjudicado para que se pueda expedir dicho registro, ya que se debe conocer el monto exacto por el cual se constituirá la reserva.

Por lo anterior, se recomienda verificar y dar cumplimiento a cada una de las etapas del contrato de conformidad con el ordenamiento legal establecido para tal fin, a efectos de evitar riesgos durante la ejecución del contrato por desconocimiento de la norma o posibles errores de transcripción durante el proceso.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado se resume lo siguiente:

“Con relación a esta observación, desde el inicio de la presente vigencia, se aplica rigurosamente la trazabilidad documental soporte de los procesos contractuales, como se estipula en el Manual de Contratación vigente”.

Respuesta a Observación

Teniendo en cuenta que en relación con el proceso de Gestión Contractual solo se determinaron observaciones en el informe preliminar, las mismas no serán incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Escuela Penitenciaria, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere acoger las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en ejercicio de la auditoría para el logro de los objetivos y el mejoramiento continuo de los procesos.

C. ETAPA POST-CONTRACTUAL

SITUACIÓN ENCONTRADA

Como resultado de la revisión y análisis realizado por el auditor a las respectivas actas de liquidación o de archivo se evidenció lo siguiente:

Cuadro 10 Análisis de los documentos que soportan la etapa pos contractual

DESCRIPCIÓN	RESULTADO
ACTA DE ARCHIVO O LIQUIDACIÓN	No evidencia cumplimiento en la elaboración del acta de archivo o liquidación para los procesos contractuales vigencia 2017.

Fuente: Escuela Penitenciaria Nacional EPN

**OBSERVACION No.5
LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS**

Se debe tener en cuenta, la obligatoriedad de las entidades de liquidar los contratos suscritos por ellas, en aquellos contratos de trato sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. Por otra parte para la modalidad (mínima cuantía) no es obligatorio el cumplimiento en la elaboración del acta de liquidación por cuanto se trata de contratos de ejecución instantánea, para este caso es procedente el acta de archivo.

Así las cosas, de una u otra forma se recomienda tener en cuenta controles que faciliten la gestión del grupo para la elaboración de dicho documento de acuerdo a su modalidad y dentro del plazo establecido por la norma, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de dar por terminado el proceso y cierre del expediente.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado se resume lo siguiente:

"Como mecanismo de control frente al tema de elaboración del acta de liquidación o acta de archivo, se incorporó a la carpeta de los procesos la hoja de control del proceso Gestión Documental para verificar el vencimiento de los términos y así dar cumplimiento a la norma contractual".

Respuesta a Observación

Teniendo en cuenta que en relación con el proceso de Gestión Contractual solo se determinaron observaciones en el informe preliminar, las mismas no serán incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte de la Escuela Penitenciaria, por no configurarse como hallazgo, sin embargo se sugiere acoger las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno en ejercicio de la auditoría para el logro de los objetivos y el mejoramiento continuo de los procesos.

HALLAZGO N° 4**INCUMPLIMENTO A LA RESOLUCION 4428 DE OCTUBRE DE 2011 LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ALOJAMIENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL Y LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

Los alojamientos son instalaciones cuya finalidad es facilitar el descanso y pernocta para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia cuando presta sus servicios al establecimiento de forma regular, estos son asignados por el establecimiento carcelario o la Escuela

penitenciaria para uso exclusivo del CCV y constituye el cumplimiento de deberes y obligaciones.

La vivienda fiscal es una instalación física cuya finalidad es solucionar transitoriamente y dentro de las posibilidades, la vivienda del personal directivo (director y subdirector) y cuadros de mando en los grados de oficiales y suboficiales (comandante de vigilancia), la vivienda puede ser casa o apartamento y su destinación es exclusiva como vivienda de carácter temporal así mismo para considerarse vivienda fiscal debe contar con habitación, sala, comedor, cocina, zona de lavandería entre otras. De otra parte para ser beneficiario deberá contar con la autorización del comité de estudio de vivienda fiscal y cumplir el procedimiento de adjudicación.

SITUACION ENCONTRADA

Realizada la visita de verificación para el uso de los alojamientos se evidenció que la EPN no ejerce control para el uso y cuidado de los alojamientos asignados al personal del cuerpo de custodia y vigilancia, de 19 alojamientos se tomó como muestra los alojamientos Número 3, 5, 8 y 12 evidenciando que estos cumplen con la asignación respectiva, sin embargo se observó que uno de ellos es utilizado como vivienda permanente y no como sitio de descanso. Dicho alojamiento no cumple las condiciones de vivienda fiscal de acuerdo a la resolución No 3208 de 2012 y faltando a los deberes relacionados con la conservación en estado de limpieza y las prohibiciones relacionadas con el uso de artefactos eléctricos como hornos, cafeteras y tenencia de alimentos.

La vivienda permanente de personal al interior de los alojamientos pone en riesgo al personal aledaño al alojamiento habitado así como quien habita, ya que estas locaciones no cumplen con los requisitos sanitarios de vivienda fiscal, siendo responsabilidad de la Dirección del establecimiento y comandante de agrupación todas las situaciones que se presenten al interior de estos, más cuando no se realizan los informes semanales en los que se observen las novedades encontradas. El personal que vive permanentemente en la Escuela penitenciaria incurre en falta gravísima de acuerdo al literal I Permanecer irreglamentariamente en las instalaciones del parágrafo 4º , artículo 48 del código único disciplinario ley 734 de 2002

Por otra parte no se tiene control de la totalidad de personas que pernoctan diariamente en la EPN, no incluyendo al personal que utiliza los alojamientos como vivienda permanente o que no está de servicio.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Una vez verificado el uso de los alojamientos asignados al personal del cuerpo de custodia y vigilancia, el grupo auditor evidenció la falta de control por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional sobre el uso y cuidado de los alojamientos asignados al CCV

incumpliendo la resolución No 04428 de octubre 28 de 2011 reglamento para el uso de alojamientos en los establecimientos de reclusión y la Escuela Penitenciaria Nacional.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR PARTE LA EPN AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por la EPN se afirma lo siguiente:

Con relación al control sobre el uso y cuidado de los alojamientos asignados al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, esta Dirección manifiesta que el Área Comando de Agrupación desarrolló un esquema para la asignación de los mismos y acorde con ello, el Área Logística entrega mediante inventario individual a cada servidor los bienes muebles que lo integran. Así mismo, existe registro de las revistas efectuadas a los alojamientos en el libro de minuta del Oficial de Servicio.

En consecuencia y teniendo en cuenta el acta levantada con ocasión a la reunión alcance cierre auditoria Escuela Penitenciaria Nacional – uso de alojamientos, considero que lo conceptuado en la descripción del hallazgo no corresponde a la realidad, toda vez que si existen controles sobre el uso y cuidado de los alojamientos.

Es necesario anotar que solamente un alojamiento de la revista efectuada a la muestra incumplió los parámetros establecidos en la Resolución 4428 de 2011, razón por la cual no se podría generalizar este concepto frente a los 18 restantes.

Respecto a las novedades encontradas durante la visita de auditoria se tomaron las siguientes acciones de corrección inmediata: apertura del libro minuta de alojamientos en el cual se registra la revista semanal y las recomendaciones efectuadas durante la formación de la mañana al personal del CCV frente al uso adecuado de los alojamientos, socialización de la Resolución 4428 de 2011 y 3208 de 2012 al personal del CCV de lo que se dejó el correspondiente registro de calidad.

Teniendo en cuenta los argumentos planteados por la EPN en respuesta al informe preliminar, estos no desvirtúan el hallazgo toda vez que aunque manifiesta que existen controles sobre el uso y cuidado de los alojamientos, estos no han sido eficaces y lo descrito en dicha respuesta no da cuenta que el incumplimiento a la resolución No 4428 de 2011 descrita en la situación encontrada haya sido subsanado.

Por lo tanto se confirma el hallazgo existiendo la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita a la administración la identificación precisa de las inconsistencias, sus causas y acciones de mejora, con metas, fechas y responsables para cada actividad.

HALLAZGO N° 5

INCONSISTENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO CONTROL DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIARIO O.P. 22-091-04 V02 - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Revisado el control del suministro de combustible se estableció, como consta en acta firmada por el encargado del parque automotor y el equipo auditor que el kilometraje de los vehículos no está siendo reportado de manera efectiva en el aplicativo control chips de consumo de combustible a los vehículos asignados en la Escuela Penitenciaria Nacional.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

De acuerdo a lo evidenciado en las revisiones adelantadas, el control del combustible es deficiente, debido a las inconsistencias presentadas en el registro de los kilometraje de los vehículos, puesto que, el kilometraje registrado en las estaciones de servicio no coincide con el kilometraje real de los vehículos, por ende no se puede efectuar el cálculo del consumo mensual real de cada vehículo. Lo anterior, incumpliendo las directrices y los procedimientos estipulado en los siguientes lineamientos institucionales:

- 1- Numeral 5.15 del procedimiento Mantenimiento y control de Automotores Código PA-22-016-02 de 14 de Septiembre de 2004

“5.13. Controlar suministro de combustible. Mediante registro del kilometraje de cada vehículo en el Formato OP 22-091-04 V02, se efectúa el cálculo de la cantidad aproximada de combustible que se consume, para el suministro de los vales o informe a la estación de servicio con el sistema de chip, los montos promedio mensual autorizado por cada vehículo.”

- 2- Numeral 4 Literal D, Directiva Permanente 000021 de 03 de Diciembre de 2013, la cual da los lineamientos para el uso y control al Parque Automotor.

“D. Para el desplazamiento de los automotores se deberán de registrar los siguientes datos:

- ✓ *Hora salida y hora de retorno de la comisión.*
- ✓ *Lugar o lugares de destino programados.*
- ✓ *Kilometraje de inicio y de terminación del recorrido, de manera coincidente con el registro del tacómetro del vehículo.*

subrayado y negrilla fuera del texto

Este hallazgo genera **riesgo** de uso o destinación indebida del combustible, lo cual podría conllevar a la pérdida de activos por no efectuar un control efectivo basado en el cálculo mensual del kilometraje frente al suministro del combustible de los vehículos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado se resume lo siguiente:

"Frente a la descripción del hallazgo, se tomaron las siguientes medidas de corrección inmediatas (...)"

CONFIRMACIÓN DEL HALLAZGO

El auditado no desvirtúa el hallazgo, puesto que plantea acciones de mejora, argumento que no ataca el hallazgo. Estas acciones deberán ser plasmadas en el plan de mejoramiento para efectuar su debido control. Conforme a lo anterior, se confirma el hallazgo. De igual manera se les exhorta a continuar con las acciones de mejora tendientes a subsanar las inconsistencias.

HALLAZGO N° 6

AUSENCIA DE PLANILLAS CONTROL DE TRANSPORTE DIARIO O.P. 22-90-04-VO2 - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Solicitadas las planillas de control diario de transportes al encargado del parque automotor de la Escuela Penitenciaria, se evidencio que solo el vehículo Modelo Spark lleva la planilla de los servicios que realiza, el resto de los vehículos asignados a la Escuela no hacen uso de la misma.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

De acuerdo a lo evidenciado en la situación encontrada no se hace uso del formato O.P. 22-90-04-V02, por ende; no se realiza el control con las planillas conforme al procedimiento y a las Directrices para el control de los automotores, incumpliendo con lo estipulado en los siguientes lineamientos institucionales:

- 1- Numeral 4 Literal D, Directiva Permanente 000021 de 03 de Diciembre de 2013, la cual da los lineamientos para el uso y control al Parque Automotor.

"D. Para el desplazamiento de los automotores se deberán de registrar los siguientes datos:

- ✓ *Hora salida y hora de retorno de la comisión.*
- ✓ *Lugar o lugares de destino programados.*
- ✓ *Kilometraje de inicio y de terminación del recorrido, de manera coincidente con el registro del tacómetro del vehículo."*

- 2- Numeral 5.13 del procedimiento Mantenimiento y control de Automotores Código PA-22-016-02 de 14 de Septiembre de 2004

JBF
PV-CI-P01-F04 V01

"A través de solicitudes verbales o escritas y de acuerdo con la urgencia de la diligencia oficial se asignan los vehículos pertenecientes al Grupo Operativo (Ver Instrucción 6.2.7), Llevando una Planilla de Control diario (ver formato O.P. 22-90-04 V02). Una vez los vehículos regresan de las diligencias oficiales quedan disponibles a órdenes del Grupo Operativo"

subrayado y Negrilla fuera del texto

Esta situación permite establecer que el control sobre el parque automotor asignado a la Escuela Penitenciaria, no cumple con el objetivo y genera un riesgo de uso indebido del mismo, incumpliendo con las directrices establecidas desde la Dirección General para el manejo y control del parque automotor, lo que podría conllevar a generar efectos patrimoniales negativos para el INPEC.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado se resume lo siguiente:

"Frente a la descripción del hallazgo, se tomaron las siguientes medidas de corrección inmediatas (...)"

CONFIRMACIÓN DEL HALLAZGO

El auditado no desvirtúa el hallazgo, puesto que plantea acciones de mejora, argumento que no ataca el hallazgo. Estas acciones deberán ser plasmadas en el plan de mejoramiento para efectuar su debido control. Conforme a lo anterior, se confirma el hallazgo. De igual manera se les exhorta a continuar con las acciones de mejora tendientes a subsanar las inconsistencias.

HALLAZGO N° 7

AUSENCIA EN LA PERNOCIA DEL VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PENITENCIARIA. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Realizada la entrevista con el encargado del parque automotor y el conductor asignado al vehículo de placas OCK315, se logró establecer que el mismo no pernocta en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria; lo anterior derivado de las distancias de desplazamiento y la disponibilidad que ostenta la Dirección de la Escuela Penitenciaria.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO No. 7

De Acuerdo a lo evidenciado en la situación encontrada y a la ausencia de una Directriz o Lineamiento emitido por parte de la Dirección General del Instituto autorizando que el vehículos de placas OCK315 no pernochte en la Escuela Penitenciaria, lo cual podría llegar

a constituir un uso indebido de los bienes del estado se están incumpliendo las siguientes Directivas y Lineamientos:

1. Numeral 4 Literal G Directiva Permanente 000021 de 03 de Diciembre de 2013, la cual da los lineamientos para el uso y control al Parque Automotor.

*"G. Los automotores del Instituto que no se encuentren en servicio, deberán permanecer en las instalaciones oficiales en las cuales se encuentran asignados, en el evento de un desplazamiento a otra jurisdicción pernoctara en las instalaciones del lugar donde se vaya desarrollando la actividad. **Queda prohibido guardar los vehículos en el lugar de residencia de los funcionarios.**"*

2. Numeral 6.2.8 Procedimiento Mantenimiento y control de Automotores Código PA-22-016-02 de 14 de Septiembre de 2004.

...En ningún caso se lo debe llevar para ser parqueado a su casa o lugar distinto al indicado por el jefe de la división de servicios administrativos...

Subrayado y Negrilla fuera del texto

Esta situación podría generar un riesgo de uso indebido de los vehículos, de igual manera en la eventualidad de cualquier siniestro o caso fortuito, dejaría al Instituto imposibilitado de realizar cualquier reclamación ante las aseguradoras; por la ausencia de una directiva o autorización para la no pernocta del vehículo en instalaciones oficiales del INPEC.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado se resume lo siguiente:

"Frente a la descripción del hallazgo, se tomaron las siguientes medidas de corrección inmediatas (...)"

CONFIRMACIÓN DEL HALLAZGO

El auditado no desvirtúa el hallazgo, puesto que plantea acciones de mejora, argumento que no ataca el hallazgo. Estas acciones deberán ser plasmadas en el plan de mejoramiento para efectuar su debido control. Conforme a lo anterior, se confirma el hallazgo. De igual manera se les exhorta a continuar con las acciones de mejora tendientes a subsanar las inconsistencias.

Riesgos

- El riesgo de índole contable se materializó en razón a que los hechos económicos generados en el establecimiento carcelario no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública. (Numeral

JEP
PV-CP01-F04 V01

1.4 del procedimiento para la evaluación del control interno contable-Resolución 193 de 2016-CGN)

- La deficiencia en los controles al parque automotor genera Riesgo de uso indebido del parque Automotor, lo que podría conllevar a generar efectos patrimoniales negativos
- La vivienda permanente de personal al interior de los alojamientos pone en riesgo al personal aledaño al alojamiento habitado así como quien habita ya que estas locaciones no cumplen con los requisitos sanitarios de vivienda fiscal.

Recomendaciones

- Adoptar medidas de mitigación efectivas en razón a la materialización del riesgo de índole contable.
- Depuración de cada una de las cuentas contables que reporta la Escuela de Formación, garantizado su conformación, pertinencia y completitud.
- Ejercer monitoreo y control efectivo de todos los bienes, derechos y obligación bajo la administración de la Escuela de Formación.
- Aplicar los instrumentos de gestión y control establecidos por el Instituto, orientados evaluar la gestión de cada proceso que permita facilitar las actividades y realizar una evaluación objetiva, con el fin de emprender las acciones de mejora a que haya lugar.
- Observar las líneas primera y segunda de defensa del M.E.C.I. acorde a la dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Decreto 1499 de 2017.
- Se recomienda adoptar políticas internas para que los procesos de contratación del establecimiento, que sean el resultado de una eficiente y oportuna planeación que coadyuven al mejoramiento de la gestión contractual en cumplimiento de los fines del Estado y los principios de la contratación pública.
- Se recomienda tomar las medidas internas necesarias con el fin de reforzar el cumplimiento de las funciones y deberes que implica el ejercicio de la labor de supervisión y control dentro de los contratos celebrados por el establecimiento, así como la divulgación de las incidencias disciplinarias, fiscales y penales que podrían generar su omisión o inadecuado acatamiento para evitar actos de corrupción y/o que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los contratos.
- Adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de las etapas formales para la contratación.
- Realizar una brigada de archivo de todos los documentos generados en las diferentes, teniendo en consideración los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000

- Los procedimientos deben ir acompañados de registros prácticos y de obligatorio diligenciamiento, lo que permite estandarizar actividades.
- Se recomienda tener más interacción y comunicación con el área de transportes de la sede Central a fin de estar enterados de los procedimientos y modificaciones a los mismos.

Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLACION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de la Escuela Penitenciaria incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

Responsables

Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Capitán (RA) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN Directora Escuela Penitenciaria Nacional	
Brigadier General - JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON Director General.	Octubre 2018

